Concejo Deliberante
de San Salvador de Jujuy

10° DÉCIMO ANIVERSARIO
del Reconocimiento de la Bandera Nacional de la Libertad Civil como Símbolo Patrio Histórico

FOLIO N° 1
CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE S. S. DE JUJUY
MESA DE ENTRADA

Concejal Dr. Jorge Lisandro Aguiar - Bloque Unión Cívica Radical

San Salvador de Jujuy,.... de abril de 2025

Al Sr. Presidente
Del Concejo Deliberante
DR. JORGE LISANDRO AGUIAR

Su Despacho:

Secretaria Parlamentaria:

Tenemos el agrado de dirigirnos a Ud. a los efectos de remitirle Proyecto de Ordenanza REFERENTE A IMPLEMENTAR CAMPAÑA MUNICIPAL DE INFORMACIÓN Y CONCIENTIZACIÓN SOBRE EL CONSUMO DE BEBIDAS ENERGIZANTES., para su oportuno tratamiento en el cuerpo.

Sin más que agregar nos despedimos de Ud. atentamente.

DR. JORGE LISANDRO AGUIAR
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE DE LA
CIUDAD DE S. S. DE JUJUY

CONCEJO DELIBERANTE DE
S. S. DE JUJUY
3 MAR. 2025
RECIBIDO
MESA GRAL. DE ENTRADA

MICRO Ord. N° 301-X-2025

FOLIO Nº 2
MESA DE ENTRADA

Proyecto de Ordenanza Nº /2025.-

REFERENTE A IMPLEMENTAR CAMPAÑA MUNICIPAL DE INFORMACIÓN Y CONCIENTIZACIÓN SOBRE EL CONSUMO DE BEBIDAS ENERGIZANTES.

VISTO:

El incremento significativo del consumo de bebidas energizantes entre menores de edad en los últimos años, y

CONSIDERANDO:

La Ordenanza N° 5359/2008, que prohíbe la venta, expendio o suministro de bebidas energizantes a menores de dieciocho (18) años en el ámbito de la ciudad de San Salvador de Jujuy.

Ello, en razón de que las bebidas energizantes, también denominadas bebidas estimulantes o neuroactivas, contienen altas concentraciones de cafeína, azúcares, taurina, guaraná, y otros aditivos que actúan como estimulantes del sistema nervioso central;

La evidencia científica demuestra que el consumo excesivo de estas bebidas puede provocar efectos adversos en la salud, tales como hipertensión arterial, alteraciones cardíacas, insomnio, trastornos de ansiedad y riesgos cardiovasculares, especialmente en niños, adolescentes, mujeres embarazadas y personas sensibles a la cafeína. En ese marco, diversos organismos internacionales como la Organización Mundial de la Salud (OMS), la Administración de Medicamentos y Alimentos (FDA) de los Estados Unidos, y agencias europeas de salud pública, han emitido advertencias sobre los riesgos asociados al consumo de estas bebidas en menores;

Si bien en San Salvador de Jujuy ya existe una prohibición normativa para la venta de bebidas energizantes a menores de 18 años, resulta necesario fortalecer la concientización social y educativa sobre los riesgos del consumo, especialmente en la franja etaria juvenil, a fin de prevenir el inicio del consumo a edades tempranas y desalentar conductas de riesgo.

Que la campaña propuesta apunta no sólo a informar sobre los efectos nocivos de las bebidas energizantes, sino también a promover hábitos de vida saludables basados en la alimentación equilibrada, la actividad física y el manejo saludable del estrés.

En tal sentido, la implementación de estrategias de comunicación a través de medios digitales, redes sociales, espacios públicos y entornos educativos resulta indispensable para lograr un mayor impacto y alcance entre la población objetivo.

CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY
FOLIO Nº 3
MESA DE ENTRADA

Recordemos que es deber del Estado Municipal proteger la salud pública, especialmente de los grupos más vulnerables, promoviendo políticas preventivas y educativas que refuercen las normas vigentes.

Por todo lo expuesto, solicitamos el acompañamiento del Cuerpo para la aprobación del presente proyecto de ordenanza.

POR ELLO:

DR. JORGE LISANDRO AGUIAR
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE DE LA
CIUDAD DE S. S. DE JUJUY

CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY
FOLIO Nº 4
MESA DE ENTRADA

Concejal Dr. Jorge Lisandro Aguilar - Bloque Unión Cívica Radical

El Concejo Deliberante de
San Salvador de Jujuy sanciona la siguiente
Ordenanza Nº /2025.-

Artículo 1°.- Créase la Campaña Municipal de Información y Concientización sobre el Consumo de Bebidas Energizantes en la ciudad de San Salvador de Jujuy.

Artículo 2°.- *La campaña tendrá los siguientes objetivos:*

1. Informar a la población sobre la composición, los efectos adversos y los riesgos para la salud derivados del consumo de bebidas energizantes.
2. Concientizar acerca de la prohibición de venta y expendio de bebidas energizantes a menores de 18 años, conforme la Ordenanza N° 5359/2008.
3. Promover hábitos saludables de vida, alentando una alimentación equilibrada, la práctica regular de actividad física y el desarrollo de técnicas de manejo del estrés.

Artículo 3°.- La campaña se desarrollará a través de los siguientes medios:

1. Difusión en la página web oficial de la Municipalidad de San Salvador de Jujuy y sus redes sociales (Facebook, Instagram, X/Twitter, TikTok, entre otras).
2. Publicidad en pantallas digitales, cartelería urbana, paradas de transporte público, centros deportivos y centros de salud municipales.
3. Realización de actividades educativas en escuelas, centros deportivos, y en eventos municipales dirigidos a niños, adolescentes y jóvenes.

Artículo 4°.- La autoridad de aplicación será la **Secretaría de Desarrollo Humano de la Municipalidad de San Salvador de Jujuy** o el organismo que en el futuro la reemplace, quien tendrá a su cargo el diseño, planificación, ejecución y evaluación de la campaña.

Artículo 5°.- El Departamento Ejecutivo Municipal deberá prever en el presupuesto vigente las partidas necesarias para la financiación de la presente campaña, pudiendo celebrar convenios de cooperación con instituciones educativas, deportivas y de salud para su implementación.

Artículo 6°.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, ... DE ABRIL DE 2025

DR. JORGE LISANDRO AGUILAR
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE DE LA
CIUDAD DE S. S. DE JUJUY